



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 - 2021-MDI

Independencia, 13 de Abril del 2021

**VISTO**, el Informe N° 01-2021-MDI-CSST-MAC: Actualización y Designación Nuevos representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), de la Municipalidad Distrital de Independencia, remitido por la presidenta de dicho Comité, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 01-2021-MDI-CSST-MAC, de fecha 13ABR. 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la actualización de los Nuevos responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alcaldía, cuyos integrantes deberán ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2019-MDI, de fecha 17ABR.2019, se Actualizo a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Independencia, modificado posteriormente con la Resolución de Alcaldía N° 285-2019-MDI, de fecha 25 JUN.2019, Dicho comité es el órgano de participación interno de la Entidad para una consulta regular y periódica en materia de prevención de riesgos. Siendo su Función facilitar el intercambio de puntos de vista entre las partes creando un foro estable de dialogo ordenado, conforme lo establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, los artículos 7° y 9° de la Norma Suprema señalan que todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud, De igual manera en su artículo 23° establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria por parte del Estado;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación, en el sector Publico;

Que, el artículo 29° de la citada norma dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cago constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 - 2021-MDI

**Artículo 1°.- CONSTITUIR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de Independencia, con eficacia anticipada para el periodo 2021 – 2022, teniendo como fecha de inicio de actividades el 21 de enero del 2021, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores municipales:

### MIEMBROS DEL EMPLEADOR

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| 1.- Sub Gerente de Recursos Humanos                   | Secretario (Representante Titular) |
| 2.- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural              | Miembro (Representante Titular)    |
| 3.- Sub Gerente de Seguridad Ciudadana                | Miembro (Representante Titular)    |
| 4.- Sub Gerente de Gestión Ambiental                  | Miembro (Representante Titular)    |
| 5.- Sub Gerente de Salud y Salubridad                 | Miembro (Representante Titular)    |
| 6.- Gerente de Desarrollo Económico                   | Miembro (Representante Suplente)   |
| 7.- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental | Miembro (Representante Suplente)   |
| 8.- Gerente de Desarrollo Humano y Social             | Miembro (Representante Suplente)   |
| 9.- Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro  | Miembro (Representante Suplente)   |
| 10.- Sub Gerente de Obras Publicas                    | Miembro (Representante Suplente)   |

### MIEMBROS DE LOS TRABAJADORES

- |                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| 1.- Marithza Edita Aguilar Caushi | Presidenta (Representante Titular) |
| 2.- Carlos Raúl Medina Ramírez    | Miembro (Representante Titular)    |
| 3.- Edita Norma Soriano Macedo    | Miembro (Representante Titular)    |
| 4.- Juan Antonio Quiñones Yabar   | Miembro (Representante Suplente)   |
| 5.- Juan Solón Mautino López      | Miembro (Representante Suplente)   |
| 6.- Luis Alejandro Pérez Dávila   | Miembro (Representante Suplente)   |

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha de la presente disposición, la Resolución de Alcaldía N° 285-2019-MDI, de fecha 25JUN.2019.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a los Miembros del Comité, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE** con el contenido de la Resolución emitida a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

   
Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE